GAZETA MINISTERIAL

DEL GOBIERNO DE BUENOS=AYRES.

DEL MIERCOLES 12 DE OCTUBRE DE 1814.

Tratado entre las Potencias Aliadas, y S. M. el Emperador Napoleon.

ARTÍCULO PRIMERO.

S. M. el Emperador Napoleon renuncia por sí, sus sucesores, y descendientes, y por los demas miembros de su familia á todo el derecho de soberanía y dominio asi sobre el Imperio Frances, como sobre el Reyno de Italia y todos los otros Paises.

Art. 2º SS. MM. el Emperador Napoleon y María Luisa conservarán sus títulos y dignidad, pero los gozarán durante sus vidas. La madre, hermanos, hermanas, sobrinos, y sobrinas del Emperador conservarán tambien en qualquier lugar que residan los títulos de Principes de su familia.

Art. 3º La Isla de Elba que el Emperador Napoleon escogió para lugar de su residencia, formará durante su vida un Principado separado, que poseerá en plena soberanía y propiedad. Á mas de esto, se concede en toda propiedad al Emperador Napoleon una renta anual de dos millones de francos, que se registrará como pension en el gran libro de la Francia; de cuya suma un millon será reversible à la Emperatriz.

Art. 4º Los Ducados de Parma, Plasencia y Guastala serán dados en toda propiedad y soberanía á S. M. la Emperatriz María Luisa; pasarán á sus hijos y descendientes en línea recta. El Principe su hijo tomará en lo sucesivo el título de Principe de Parma, de Plasencia y Guastala.

Art 5º Todas las Potencias se obligan á empeñar sus buenos oficios para con los Estados Berberiscos á fin de hacer respetar la bandera de la Isla de Elba.

Art. 6º Quedarán reservados á S. M. el Emperador Napoleon en los territorios à que por el presente renuncia, por sí y su familia, los dominios, ó rentas sobre el gran libro de la Francia, que producian una renta de dos millones y quinientos mil francos libre de descuentos. Estos dominios ó rentas pertenecerán en toda propiedad á los Principes y Princesas, de su familia que podrán disponer de éllas á su arbitrio: se repartirán entre éllos de modo que cada uno tenga la renta siguiente.

Madama Madre del Emperador 300ℳ francos; el Rey José y su muger 500ℳ; el Rey Luis 200ℳ; el Rey Geronimo y su muger 500ℳ; la Princesa Eliza (Bacciochi), 300ℳ; la Princesa Paulina (Borghese) 300ℳ.

Los Principes y Princesas de la casa del Emperador Napoleon conservarán à mas de esto sus bienes muebles y raices, de qualquier naturaleza que sean, que poseieren por derecho público y particular, y las rentas de que gozaren igualmente como particulares.

Art. 7º La pension de la Emperatriz Josefina será reducida à un millon en dominios, ó inscripciones sobre el gran libro de la Francia. Ella continuará gozando en propiedad de sus bienes personales, muebles, ó raices, con facultad de disponer de éllos conforme à las leyes de Francia.

Art. 8º Se formará un establecimiento conveniente en Francia al Principe Eugenio Virey de Italia.

Art. 9º Las propiedades que el Emperador Napoleon posee en Francia, como dominios extraordinarios, ó como dominios particulares anexôs á la corona; los fondos puestos por el Emperador asi sobre el gran libro de la Francia, como en el banco de Francia en *actions des forets*, ó de qualquiera otra manera, y que S. M. dexa á la corona, se reservarán como un capital, que no excederá de dos millones, los quales se emplearán en gratificaciones à las personas cuyos nombres fueren escritos en una lista firmada por el Emperador Napoleon, la que entregará al Gobierno frances.

Art. 10 Todos los diamantes de la Corona quedarán en Francia.

Art. 11 S. M. el Emperador Napoleon repondrá al tesoro público, y á las demas cajas todas las sumas, que de ellas hubieren sido sacadas por orden suya, excepto lo que se apropió á la lista civil.

Art. 12 Las deudas de la casa de S. M. el Emperador Napoleon, quales existan al firmarse el presente tratado, se pagarán segun el Plan que forme una comision nombrada al efecto.

Art. 13 Las obligaciones del *Monte Napoleon de Milan* (Mont-de-Pieté) para con los acreedores franceses ó extrangeros, se pagarán, salvo si despues se conviniese lo contrario.

Art. 14 Se darán los pasaportes necesarios para dexar pasar libremente á S. M. el Emperador Napoleon, á la Emperatriz, los Príncipes, las Princesas y todas las personas que quisieren acompañarlos, ó establecerse fuera de Francia, asi como para sus equipages, caballos y efectos. En conseqüencia las Potencias Aliadas proveeran de Oficiales y Tropa para su escolta.

Art. 15 La Guardia Imperial Francesa dará un destacamento de 1200 á 1500 hombres de toda arma, para que sirvan de escolta al Emperador Napoleon hasta San Tropez, lugar de su embarque.

Art. 16 Se preparará una Corbeta y las embarcaciones necesarias para transportar á S. M. el Emperador Napoleon y su casa; y la Corbeta pertenecerá en toda propiedad á S. M. el Emperador.

Art. 17 El Emperador Napoleon podrá llevar consigo y retener para su custodia 400 hombres, Oficiales Subalternos, ó Soldados voluntarios.

Art. 18 Ningun frances que haya seguido al Emperador Napoleon ó su familia perderá sus derechos de tal no volviendo dentro de tres años; al menos no serán comprendidos en las excepciones, que el Gobierno Frances se reserva hacer despues de espirar aquel término.

Art. 19 Las Tropas polacas de toda arma tendrán libertad de volver á la Polonia, y conservarán sus armas y bagages como un testimonio de sus honrosos servicios. Los Oficiales y Soldados conservarán las decoraciones que hubieren obtenido, y las pensiones, que les sean anexâs.

Art. 20 Las altas Potencias Aliadas afianzan la execucion del presente tratado, y se obligan á alcanzar que sea aceptado y garantido por la Francia.

21 El presente tratado será ratificado, y las ratificaciones cangeadas en París dentro de dos dias.

Fecho en París á 11 de Abril de 1814.
Firmado.= *Metternich.—Stadion.— Rasoumouffky.— Nesselrode.— Castlereag, y Harderberg.—Ney, y Caulaincourt.*

Copia de la acta de accesion de parte de la Gran Bretaña al tratado anterior.

Habiendo SS. MM. Imperiales y Reales el Emperador de Austria, Rey de Ungría y Bohemia; el Emperador de todas las Rusias; y el Rey de Prusia, ajustado un tratado concluido en Paris á 11 de Abril del presente año con el fin de garantir en los respectivos periodos mencionado en dicho tratado la persona y familia de Napoleon Bonaparte, la posesion en Soberanía de la Isla de Elba, y los Ducados de Parma, Plasencia y Guastala, y para todos los otros fines; y habiendo sido comunicado este tratado al Príncipe Regente del Reyno unido de la Gran Bretaña é Irlanda, por los Ministros de SS. MM. Imperiales y Reales, el Emperador de Austria Rey de Ungria y de Bohemia, el Emperador de todas las Rusias y el Rey de Prusia, que en nombre de sus respectivos Soberanos, invitaron al Principe Regente á que accediese á aquel tratado, á nombre y de parte de S. M.

S. A. R. el Principe Regente, teniendo pleno conocimiento de lo que se contiene en dicho tratado, accede á él, á nombre y de parte de S. M., por lo que respecta á los ajustes relativos á la posesion en Soberania de la Isla de Elba, y tambien á los Ducados de Parma Plasencia y Guastala. Pero S. A. R. por esta acta de accesion al tratado no debe considerarse como parte, en nombre de S. M. á algunas otras provisiones ó estipulaciones en el contenidas.—Dado en París á 27 de Abril del año de Nuestro Señor de 1814.

Por órden de S. A. R. el Principe Regente, obrando en nombre y de parte de S. M.— Firmado.=*Castlereagh.*

ROMA.

El Santo Padre entró en Roma el 24 de Mayo entre los mas vivos aplausos: salieron á encontrarlo el Rey de España Carlos IV. y las Reynas de España y Hetru ia y tambien el Infante D. Francisco. El Rey de Cerdeña le encontró, y al siguiente dia llegó Luciano Bonaparte que tubo una audiencia de su Santidad.

Se dice que su Santidad hará las promociones siguientes: el Cardenal Pacca, Presidente de la Cámara Apostólica, el Cardenal Litta, Prelado de Propaganda; el Cardenal Mattei, Prodatario; el Cardenal Gonzalvi, Secretario de Estado; el Cardenal Galeffi, Secretario de Peticiones; el Cardenal Della-Somaglea, Arcipreste de San Juan de Letran; el Cardenal Scolti, Arcipreste de Santa María Mayor.

Entre los 150 Pares que se han nombrado en París, se comprehenden todos los Mariscales del Imperio y algunas otras personas notables de la época de Napoleon.

El General Bertrand que acompañó á Bonaparte á la Isla de Elba, llegó á París. Al tiempo de su partida el Ex-Emperador habia perdido enteramente el juicio, y los Medicos desesperaban de su curacion.

ESPAÑA.

Por un Decreto de 14 de Junio ordena el Rey, que sin embargo de lo dispuesto en el de 4 de Mayo, para que en lo Politico y Gubernativo continuasen los Ayuntamientos de los Pueblos como se hallaban; se regulen dichos Ayuntamientos en el uso de sus facultades economicas y demas que les pertenezca segun lo prevenido en las leyes que regian en 1808.

Por otro de la misma fecha suprime las Diputaciones Provinciales como innecesarias, mandando que los papeles de las Secretarías pasen á las respectivas Contadurias de sus Provincias.

Manda igualmente que se borren de los libros del Ayuntamiento las actas de elecciones constitucionales.

Por Decreto de 2 de Julio se restableció el Concejo de Indias como se hallaba en 1º de Mayo de 1808.

Luego que las Tropas francesas evacuaron la Plaza de Barcelona, entró Copons con 16@ hombres, colocaron una lámina de la Constitucion en la Plaza y fue arcabuceada, habiendo otras tenido igual suerte en los demas Pueblos de Cataluña.

PARÍS 30 DE MAYO. El 27 del corriente entró en ésta S. A el Duque de Angulema, á quien por Decreto de 18 del mismo se habia servido S. M. conferir la dignidad de Almirante de Francia.=Parece que el Mariscal Davoust se halla preso.=Los Cantones católicos de Suiza no aprueban la reunion de la antigua República de Ginebra á su confederacion.=Ha sido llamado á Roma el Cardenal Maury, para ser allí procesado y juzgado: parece que él fue quien dixo desde su Silla Archiepiscopal que *Dios creó á Buonaparte y despues descansó!!!*=Su sobrino el Abate Maury ha sido tambien depuesto de su dignidad eclesiástica. El Rey de Saxonia y su familia continuan en Berlin.=Reyna en esta Ciudad la mayor tranquilidad; y como actualmente hay en élla mas de 100@ extrangeros, en disposicion de gastar, todas las clases industriosas ganan mucho dinero, y el comercio empieza á revivir. (*Diario de París.*)

MÉXICO.

Parte del Comandante General del Exército del Sur D. Ramon Diaz de Ortega.

Mi General: con fecha de hoy dixe á V. S. desde Chautla que me dirigia á atacar á los rebeldes acantonados en este punto. En efecto, llegamos á él, recibiendonos con grande algazara y un fuego vivo de cañon: algo dudé el atacarlos, por tener las baterias dirigidas á los vados de los dos caudalosos rios que teniamos que pasar; pero confiando en Dios, y en el arrojo de la valiente tropa que tengo el honor de mandar, me decidí á verificarlo con la mayor intrepidez por tres puntos, logrando tomar las baterias en menos de tres quartos de hora, á pesar del vivo fuego que nos hacian, tanto de fusil como de cañon.

Quedaron en nuestro poder 5 cañones de los calibres de á 4 y 2, 3 caxones de municiones y una porcion de balas rasas, 16 fusiles y carabinas, ademas de las que hallaré en las barrancas y cañadas que pienso recorrer mañana. Asimismo se les tomaron 2 caxas de guerra, y una bandera perteneciente á la fuerza armada de Tropa, y otras varias cosas de que hasta ahora no he tomado razon. Quedaron muertos en el campo de batalla, *con los prisioneros que mandé pasar por las armas*, mas de 40, no habiendo tenido otra contingencia por nuestra parte que 2 dragones fieles del Potosí heridos de machete, el uno gravemente.

Parece increible, Sr. General, la obra de defensa que habian hecho en el corto espacio de un mes que hace que estube aquí, y les destrui todas las fortificaciones que tenian, sien-

BC
C284m
cv. 3 no. 125
3-5126

02-026

do los que ahora encontramos mucho mas reforzadas y de mejor arte, las mismas que en el dia de mañana quedarán destruidas.

La tropa que concurrió á la accion se componia de un piquete del batallon de Guanaxoato, al mando del Teniente D. Antonio Lopez y Cadete D. Joaquin Miranda, la Compañía de Infantería de Puebla al del Alferez D. Miguel Calderon, 40 Dragones de Ayacapistla y Jonacatepec al del Capitan D. Sixto Manso y Teniente D. Pedro Dávalos, igual número de Izucar y Chetla al del Teniente D. Mariano Comonfort y D. Ignacio Adorno, y una guerrilla de Dragones fieles del Potosí al cargo del Cabo Reyes Gonzales, que todos ascendian á 186 hombres. La fuerza del enemigo llegaba á 400, divididos en tres trozos, mandados por el Coronel José Francisco Gutierrez, el Teniente Coronel, subdiácono, José María Alducin, y otro de igual grado José María Covarrubias.

El terreno tan intransitable, los calores tan excesivos, la suma escasez de víveres y el decidido valor y entusiasmo de la Tropa, la hacen digna de la mayor recomendacion, siendo lo tambien en sumo grado los Señores Oficiales citados, no olvidando al Alferez D. José Romero, que durante la accion desempeñó las funciones de Ayudante.

Dios guarde á V. S. muchos años. San Juan del Rio y Febrero 16 de 1814=A las 9 de la noche.—*Felix de la Madrid.*—Sr. General en Xefe del Exército del Sud Brigadier D. Ramon Diaz Ortega.

Por una Carta recibida en Xalapa el 11 de Abril, se dá entre varios extractos el siguiente.

En papeles impresos, que enseñó un Teniente de insurgentes en Coatepec, consta que la Junta dicha Soberana ha suspendido del mando á Morelos, dexandolo con el título de Generalísimo, y á Rayon con el de presidente de las Quatro Casas. Nadie sabe el paradero de dicho Morelos, aunque algunos opinan está en Acapulco: se sabe que en Izucar cogieron á uno de los bravos, y los mas opinan sea el que estubo en esta tierra.

Los que estubieron en las acciones de la Provincia de Valladolid, y han vuelto á los Pueblos inmediatos á esta, convienen en que tubieron una mortandad horrorosa y mucha pérdida de armas: estas circunstancias y la prision de Matamoros los ha hecho desistir de su desatinada empresa; y como se ha suspendido el *indulto*, andan ahora errando sin formar residencia en ninguna parte; de suerte que si las divisiones andan con vigilancia persiguiendolos en todas direcciones, es la época mas favorable para la total extincion de la desastrosa revolucion que se ha sufrido. (*Gazeta de Madrid* del Sábado 16 de Julio)

DECRETOS DEL GOBIERNO.

Con fecha del 4 se ha servido el Excmo. Supremo Director expedir el Decreto siguiente.

Aunque por el artículo 4 del Decreto expedido en 30 de Junio sobre bienes extraños señalé el termino de tres meses para que en él la Comision Especial hubiese de concluir indispensablemente todos los expedientes que tubiesen pendientes, habiendo visto por su número y naturaleza que no obstante la dedicacion, y esfuerzos de aquella exîgen un término mayor, hé venido en prorogarlo por otros tres meses: mi Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda cuidará de comunicarlo á quienes corresponde.—Firmado.—&c.ª

OTRO.

BUENOS-AYRES OCTUBRE 3 DE 1814. Á propuesta de mi Secretario de Estado en el Departamento de la Guerra y Marina, hé venido en resolver que los Oficiales de guerra destinados al servicio de élla, usen de la fecha en adelante como uniforme señalado á su clase, casaca azul, boton de ancla, vuelta solapa y forro celeste, pantalon azul, chalecho blanco; bota, sable, ó espada, viricú negro, y sombrero armado sin galon con cucarda nacional. Comuniquese á quien corresponda para su cumplimiento.=*Gervasio Antonio de Posadas.*=*Xavier Viana*, Secretario.

Imprenta de Niños Expósitos.